



Gobierno de
Coahuila



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN NACIONAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO, MAESTRO OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO; LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR MAESTRO ARMANDO LUNA CANALES; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE COAHUILA EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LICENCIADO BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA Y LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN ESTATAL”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DOCTOR XAVIER DIEZ DE URDANIVIA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha cinco de junio del año dos mil trece, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza suscribieron dos convenios generales de colaboración, el primero de ellos fue con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Coahuila y el segundo con la Universidad Autónoma del Estado de Coahuila en lo sucesivo “**LOS CONVENIOS GENERALES**”, los cuales tienen por objeto establecer las bases de colaboración para llevar a cabo proyectos y programas relacionados con la capacitación, difusión, profesionalización, divulgación y formación en materia de derechos humanos dirigidos tanto a servidores públicos del Gobierno del Estado de Coahuila como a todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, además de las áreas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención del Delito, Desarrollo Social, así como al personal directivo, administrativo, docente, alumnos y padres de familia que integran el Sistema Educativo Estatal, servidores públicos en general y sociedad en general. Lo anterior, con la finalidad de estudiar y analizar la problemática actual en la materia de derechos humanos y estar en posibilidades de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los derechos fundamentales.
- II. En las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, de “**LOS CONVENIOS GENERALES**” se estableció que, en caso de un trabajo en conjunto, una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión por las partes, los mismos serían elevados a la categoría de convenios

B

específicos de colaboración, los cuales, una vez firmados por cada una de “LAS PARTES”, formarán parte integrante de los citados instrumentos jurídicos.

- III. En el marco de trabajo a desarrollar en materia de capacitación, difusión, promoción y enseñanza de los derechos humanos, “**LA COMISIÓN NACIONAL**”, se ha visto en la necesidad de implementar y sustentar acciones de prevención a partir de los ejes de acción detectados en las alternativas que brinda el Sistema Nacional de Alerta de Violaciones en Derechos Humanos y las Recomendaciones Generales y Específicas emitidas por este Organismo Público Autónomo bajo el enfoque de la Cultura de la Legalidad y la Atención a Víctimas del Delito, con este esquema, se firma el presente instrumento de colaboración entre la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila, la Universidad Autónoma del Estado de Coahuila, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a saber y a partir de las siguientes:

DECLARACIONES

1. “**LA COMISIÓN NACIONAL**” **DECLARA QUE:**

- 1.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2. En términos del artículo 6°, fracciones VII, IX, XI y XIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país; promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos, así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.
- 1.3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Presidente ejerce la representación legal de este Organismo Nacional y está facultado para celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los Derechos Humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.

- 1.4. El artículo 51, apartado B, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece que corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo diseñar y ejecutar los programas de capacitación en materia de Derechos Humanos.
- 1.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur número 3469, colonia San Jerónimo Lídice, delegación Magdalena Contreras, código postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
2. **"LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:**
 - 2.1. Es la dependencia de la Administración Pública Estatal encargada de auxiliar al titular del Poder Ejecutivo en la conducción de la política interior y la gobernabilidad democrática del Estado, la conducción de la relación interinstitucional del Gobierno con los Poderes Legislativo y Judicial; en la instrumentación jurídica de sus decisiones, así como en la coordinación funcional de las áreas relativas al trabajo, Registro Público, Registro Civil, Notarías, entre otras.
 - 2.2. Le corresponde también la formulación, conducción y ejecución de políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública del Estado y sus habitantes; proponer al Ejecutivo la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
 - 2.3. El titular de la Secretaría de Gobierno, está facultado para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido por los artículos 20 fracción I, 21 fracción XX, y 23 fracción LVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila.
 - 2.4. De acuerdo a lo señalado en el artículo 23 fracciones XXVII a la LXI, el Titular de la Secretaría le corresponde organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía del Estado, para lo cual, se auxiliará del Comisionado Estatal de Seguridad.
 - 2.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Juárez y Zaragoza sin número, Zona Centro, código postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



- 3. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA QUE:**
- 3.1.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de su Ley Orgánica es un organismo público descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autonomía en sus aspectos económico, técnico y administrativo, constituida por el decreto número 329 emitido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial número 2 de fecha viernes 04 de enero de 1991.
 - 3.2.** Entre sus fines principales se encuentra impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura de la población.
 - 3.3.** Dentro de sus atribuciones se encuentra establecer relaciones y convenios con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, centralizada o descentralizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción X, de la referida Ley Orgánica.
 - 3.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes UAC730403446.
 - 3.5.** Su rector, comparece a la celebración del presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le confiere la fracción IX del artículo 10 y 16 de su Ley Orgánica, así como de conformidad con el primer testimonio de la escritura pública número No. 104, de fecha 28 de mayo de 2013, otorgada ante el Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la Partida No. 11750, Libro 118, Secc. III SC con fecha 31 de mayo de 2013.
 - 3.6.** Este convenio se ejecutará por medio de la Facultad de Jurisprudencia, a través del Centro de Derechos Políticos, que es un órgano de investigación de esa Facultad que tiene por objeto promover, difundir e investigar los derechos políticos y la democracia en general, el cual se encargará de llevar a cabo los diferentes compromisos señalados en este convenio.
 - 3.7.** Para los efectos de este convenio, se señala como domicilio el ubicado en boulevard Venustiano Carranza S/N, colonia República Oriente, código postal 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



Gobierno de
Coahuila



4. "LA COMISIÓN ESTATAL" DECLARA QUE:

- 4.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 4.2. Al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene por objeto promover, estudiar, divulgar y proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado.
- 4.3. En atención a lo dispuesto por el artículo 37, fracción II y XXIV de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Presidente de la Comisión ejerce su representación legal y está facultado para celebrar el presente convenio.
- 4.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la esquina de Hidalgo y Aldama, zona centro, código postal 25000 de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

5. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 5.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.
- 5.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto, fijar las bases de colaboración entre "LAS PARTES", a fin de conjugar sus esfuerzos y recursos disponibles para:

1. El diseño y operación del "Centro de Capacitación, Certificación y Estudio en Derechos Humanos", que administrará la Universidad Autónoma del Estado de Coahuila.

2. La materialización del diseño e implementación de un programa de capacitación y certificación en materia de derechos humanos dirigido a servidores públicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila, que se impartirá en el "Centro de Capacitación, Certificación y Estudio en Derechos Humanos" de la Universidad Autónoma del Estado de Coahuila, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SEGUNDA. Las actividades académicas se desarrollarán conforme al programa de actividades que se acuerde por "**LAS PARTES**", teniendo entre sus objetivos mejorar el desempeño de los participantes, proporcionando la información y herramientas que les permita, en primera instancia, prevenir violaciones a los derechos humanos en la prestación del servicio público; lo anterior bajo un enfoque de formación educativa que permita sentar las bases para la obtención de la certificación de su capacitación en materia de derechos humanos.

TERCERA. Los programas y cursos se diseñarán conforme a las necesidades, horarios y requerimientos del servicio de las diversas áreas que integran la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila, tomando como base las siguientes características:

- Cada curso presencial que forme parte de un programa podrá tener una duración mínima de 2 horas.
- Los programas se podrán componer por 24 o más cursos presenciales.
- Cada programa podrá tener una duración entre 40 y 100 horas, dependiendo de la normatividad de "**LA UNIVERSIDAD**".
- Los programas podrán incluir uno o más cursos en línea, con una validez entre 10 a 40 horas cada uno.
- La calendarización de los programas deberá ser acordada entre "**LAS PARTES**".
- Los participantes deberán asistir a la totalidad de los cursos que integre un programa para poder obtener la certificación correspondiente.
- Una vez certificados la totalidad de los servidores públicos adscritos a "**LA SECRETARÍA**", ésta podrá ser considerada para obtener su Certificación, como consecuencia de que su personal ha sido capacitado en las temáticas que integra el programa.

CUARTA. Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento "**LA COMISIÓN NACIONAL**" se compromete a:

- a) Apoyar en el diseño y operación del "Centro de Capacitación, Certificación y Estudio en Derechos Humanos" en coordinación con la "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA COMISIÓN ESTATAL**".

- b) Apoyar en el diseño e implementación de los programas y cursos de capacitación y certificación presenciales, así como en la implementación de los cursos de educación y capacitación a distancia, que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento; lo anterior de forma conjunta con las otras partes.
- c) Diseñar de manera conjunta con las otras partes los métodos de evaluación para la obtención de la certificación correspondiente, tomando en consideración que una de las principales reglas será cubrir el 100% de asistencia a los cursos que contemple el programa.
- d) Designar y coordinar a los instructores especializados que participarán en las actividades académicas del presente convenio.
- e) Proporcionar y en su caso, administrar recursos informáticos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, tales como cursos en línea, conferencias en línea y/o videoconferencias.
- f) Proporcionar materiales impresos, correspondientes a las actividades que contemplen los programas de certificación.
- g) Supervisar y validar los reportes de asistencia correspondientes para cada actividad, en coordinación con las otras partes.
- h) Suscribir, en conjunto con las otras partes, los certificados de los participantes, una vez que cumplan los requisitos que los hagan acreedores a estos.
- i) La promoción y difusión de los diferentes programas de certificación que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Por su parte, **“LA SECRETARÍA”** se compromete a:

- a) Proporcionar oportunamente a **“LA UNIVERSIDAD”**, **“LA COMISIÓN ESTATAL”** y **“LA COMISIÓN NACIONAL”**, la información que se requiera para desarrollar con éxito las actividades materia del presente convenio.
- b) Coordinar la asistencia y participación del personal adscrito a las diversas áreas de **“LA SECRETARÍA”** en las actividades, eventos, cursos y programas que se calendaricen.
- a) Proporcionar la debida promoción y difusión de los programas de certificación de capacidades en materia de derechos humanos, para que puedan certificarse la totalidad de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila.
- b) En su caso, cubrir las cuotas de recuperación que establezca **“LA UNIVERSIDAD”** correspondientes a la capacitación y certificación de los servidores públicos adscritos a **“LA SECRETARÍA”**.

Por su parte, **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a:

- a) Apoyar en el diseño y responsabilizarse de la operación del “Centro de Capacitación, Certificación y Estudio en Derechos Humanos” en coordinación con la **“LA COMISIÓN NACIONAL”** y **“LA COMISIÓN ESTATAL”**.
- b) Apoyar en el diseño e implementación de los programas y cursos de capacitación y certificación presenciales, así como en la implementación de los cursos de educación y capacitación a distancia, que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento; lo anterior de forma conjunta con las otras partes.
- c) Responsabilizarse de la coordinación académica administrativa de los programas y cursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- d) Diseñar de manera conjunta con las otras partes, los métodos de evaluación para obtención de la certificación correspondiente, tomando en consideración que una de las principales reglas será cubrir el 100% de asistencia a los cursos que contemple el programa.
- e) Designar, de entre su claustro de docentes, a instructores que participarán en la impartición de cursos, así como coordinar la participación de los instructores especializados que designen **“LA COMISIÓN NACIONAL”** y **“LA COMISIÓN ESTATAL”** en las actividades académicas del presente convenio.
- f) En su caso, facilitar instalaciones, equipo de cómputo y audiovisual para la realización de las actividades referidas.
- g) Elaborar los reportes de asistencia correspondientes y demás procedimientos administrativos para cada actividad y programa y remitirlos oportunamente a **“LAS PARTES”** para la validación y supervisión correspondiente.
- h) Elaborar y suscribir, en conjunto con las otras partes, los certificados de los participantes, una vez que cumplan los requisitos que los hagan acreedores a estos.
- i) La promoción y difusión de los diferentes programas de certificación que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- j) En su caso, administrar las cuotas de recuperación que se definan en coordinación con las otras partes.

Por su parte, **“LA COMISIÓN ESTATAL”** se compromete a:

- a) Apoyar en el diseño y operación del “Centro de Capacitación, Certificación y Estudio en Derechos Humanos” en coordinación con la **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA COMISIÓN NACIONAL”**.
- b) Apoyar en el diseño e implementación de los programas y cursos de capacitación y certificación presenciales, así como en la implementación de los cursos de educación y capacitación a distancia, que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento; lo anterior de forma conjunta con las otras partes.



SÉPTIMA. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LA COMISIÓN NACIONAL”**, por lo cual, ni **“LA SECRETARÍA”** ni **“LA UNIVERSIDAD”**, ni **“LA COMISIÓN ESTATAL”**, podrán actuar en nombre de **“LA COMISIÓN NACIONAL”** y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **“LA COMISIÓN NACIONAL”**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de **“LA COMISIÓN NACIONAL”**, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o de su nombre.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **“LAS PARTES”** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

OCTAVA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por **“LA COMISIÓN NACIONAL”**, el Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.
- b) Por **“LA SECRETARÍA”**, el Titular de la Subsecretaría de Gobierno y Atención Ciudadana.
- c) Por **“LA UNIVERSIDAD”**, el Titular de la Facultad de Jurisprudencia.
- d) Por **“LA COMISIÓN ESTATAL”**, el Titular de la Dirección General.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

NOVENA. **“LA SECRETARÍA”**, **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA COMISIÓN ESTATAL”**, se obligan a dar aviso por escrito dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por conducto del Secretario Técnico del Consejo Consultivo, sobre cualquier actividad que se pretenda desarrollar o que se genere con motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. **“LAS PARTES”** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **“LAS PARTES”** involucradas suscribirán el instrumento jurídico



que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de los establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA PRIMERA. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. **“LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción y estará vigente durante la actual administración de **“LA SECRETARÍA”**, pudiendo darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos según lo pactado.

DÉCIMA CUARTA. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. **“LAS PARTES”** convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA COMISIÓN NACIONAL"

DOCTOR RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE

POR "LA SECRETARÍA"

MAESTRO ARMANDO LUNA CANALES
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
COAHUILA

MAESTRO OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
CONSULTIVO

POR "LA UNIVERSIDAD"

LICENCIADO BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
RECTOR

POR "LA COMISIÓN ESTATAL"

DOCTOR XAVIER DÍEZ DE URDANIVIA
PRESIDENTE

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE COAHUILA Y LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

By